

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0091-2017
(de 30 de mayo de 2017)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANK HAPOALIM, B. M.** es una sociedad extranjera organizada bajo las leyes del Estado de Israel, habilitada al folio No.254 (E) en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, autorizada para establecer exclusivamente Oficina de Representación en Panamá, mediante Resolución No.30-81 de 8 de septiembre de 1981, otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **BANK HAPOALIM, B. M.**, a través de apoderado especial, ha solicitado autorización para proceder con su Liquidación Voluntaria y cierre de su Oficina de Representación;

Que, mediante Resolución SBP-0012-2017 de 23 de enero de 2017, esta Superintendencia autorizó el inicio del proceso de Liquidación Voluntaria del Banco y cese de operaciones, conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, **BANK HAPOALIM, B. M.** ha comunicado de manera formal la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 122 de la Ley Bancaria, y culminado el proceso de Liquidación, corresponde al Superintendente cancelar la Licencia Bancaria respectiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución No.30-81 de 8 de septiembre de 1981, por medio de la cual se otorgó Licencia Bancaria de Representación a favor de **BANK HAPOALIM, B. M.** y **CANCÉLESE** dicha Licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Registro Público anotar la marginal correspondiente de cancelación de Licencia Bancaria de Representación a **BANK HAPOALIM, B. M.**, sociedad extranjera habilitada al folio 254 (E), tal como lo dispone el Artículo 122 de la Ley Bancaria.

Fundamento de Derecho: Artículo 16, Literal I, Numeral 3, y Artículo 115 y subsiguientes de la Ley Bancaria.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.